

CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 71.03.36:21, QUE REGULA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

BOLETÍN MENSUAL
LA FIRMA LEGAL DE CENTROAMÉRICA

El Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) aprobó el **RTCA 71.03.36:21** mediante la resolución número 467-2022; sustituyéndose completamente el contenido del **RTCA 71.03.36:07**, el cual mantendrá vigencia reglamentaria respecto al etiquetado de productos cosméticos hasta el 31 de diciembre de 2022.

La aplicación del **RTCA 71.03.36:21** no excluye el tipo de origen de los productos cosméticos, es decir, será vinculante tanto a los productos de naturaleza industrial como artesanal; no obstante, se excluye (al igual que la versión anterior) a los productos cosméticos utilizados exclusivamente en hotelería.

Este nuevo reglamento, fue debidamente aprobado por las autoridades sanitarias de cada país centroamericano: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala; la Dirección Nacional de Medicamentos de El Salvador; la Agencia de Regulación Sanitaria de Honduras; el Ministerio de Salud de Nicaragua; el Ministerio de Salud de Costa Rica, y finalmente el Ministerio de Salud de Panamá, quien se constituye como nuevo suscriptor del RTCA.

El **RTCA 71.03.36:21** entrará oficialmente en vigor a partir del 1 de enero del año 2023 y en el caso de Nicaragua ha quedado publicitado a través de La Gaceta, Diario Oficial número 165 del 02 de septiembre de 2022. Adicionalmente, con el fin de no afectar la oferta de productos cosméticos en

en el mercado centroamericano y Panamá al momento de la entrada en vigencia del **RTCA 71.03.36:21**, el COMIECO otorgó el plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigor del nuevo RTCA para que los productores e importadores agoten el inventario de etiquetas con las cuales cuentan.

Tomando en cuenta de que hubo una sustitución completa, es conveniente identificar cuáles fueron los cambios realizados. Si se comparan, se puede apreciar que ambos reglamentos tienen muchas similitudes; después de todo ambos comparten el mismo objeto de garantizar requisitos mínimos de información que deben contener las etiquetas de los productos cosméticos en beneficio de la salud pública y sus consumidores.

En contraste con el antiguo RTCA, su reemplazo tiene algunos nuevos elementos agregados; por ejemplo, el RTCA 71.03.36:21, sustituye completamente las normativas de consulta para el etiquetado de los productos de esta naturaleza; utilizando principalmente los reglamentos emitidos por el Parlamento Europeo en materia de regulación de etiqueta de productos cosméticos, desde sustancias prohibidas en productos cosméticos, a los colorantes admitidos en los mismos, hasta los conservantes y filtros ultravioletas admitidos en los productos cosméticos, por mencionar algunos.

Esto puede deberse al interés de Centroamérica de cumplir los estándares europeos respecto a productos locales a exportar con destino a ese mercado, y de igual forma, asegurar que los productos cosméticos importados desde Europa estén basados en los mismos criterios regulatorios en materia de etiquetado.

Para más información sobre este tema, no dude en contactarnos.

Escrito por:



Róger Pérez
Socio
Roger.Perez@ariaslaw.com



Víctor Hondoy
Paralegal
Victor.Hondoy@ariaslaw.com